ACTA MODIFICATORIA NÚMERO 001 DEL 2026, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CD20261522 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y JESUS DAVID MONTERO PEREZ

En Santa Marta, entre los suscritos, **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía Nº45.523.791 de Cartagena (Bolívar), domiciliada y residenciada en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Gerente conforme al Decreto de Nombramiento N°470 del 27 de noviembre de 2025 y acta de posesión N°0254 de 27 de noviembre de 2025 emanado de la Gobernación del Magdalena de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JESUS DAVID MONTERO PEREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1083019224**, domiciliado y residenciado en Santa Marta, Departamento del Magdalena, quien para efectos de la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, al principal **CD20261522** del 2026, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que se celebró el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD20261522** de 2026, cuyo objeto es ***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.*** **SEGUNDO:** El valor del contrato se pactó en **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L. ($18.000.000**). **TERCERO**: La forma de pago se pactó así; El HUJMB cancelará al CONTRATISTA **3** cuota(s), por valor de **SEIS MILLONES DE PESOSM/L.($6.000.000)**, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato. **CUARTO**: El presente contrato tendrá un plazo previa legalización del contrato sin exceder el **31 de mayo de 2026**. **QUINTO**: Que el compromiso contractual asumido en el contrato principal se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **437** expedido por el jefe de presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA**. **SEXTO:** Que la supervisión del presente contrato principal se encuentra a cargo de la **UNIDAD FUNCIONAL DE HOSPITALIZACIÓN Y CUIDADO CRÍTICO SÉPTIMO:** Que a la fecha de suscripción del presente contrato modificatorio No. 001 de 2026, se encuentra en ejecución el contrato principal. **OCTAVO**: Que mediante solicitud de modificación la cual hace parte integral de este documento, el Supervisor del contrato se expresó en los siguientes términos: "El personal asistencial y administrativo de la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche es esencial para mantener la operatividad y la excelencia en nuestros servicios de salud. Su labor conjunta permite garantizar una atención integral y de calidad a todos nuestros pacientes, el señor JESUS DAVID MONTERO PEREZ es el medico disponible para traslado ambulatorio para donde lo requiera la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, apoyo administrativo en la realización de unidad de análisis, actualización de Guías de Manejo Hospitalarios dirigidas a profesionales de la salud del Hospital Julio Méndez Barreneche, específicamente en el área de hospitalización y urgencia, será el Medico de apoyo en la Unidad Renal publica del Caribe, para estar en la conexión y desconexión de pacientes a DIALIZAR, de igual manera deben estar disponible ante cualquier complicación de los pacientes de este servicio y por necesidad del servicio es el apoyo en otra área asistencial de la institución, el profesional se debe desplazar al servicio que se le asigne mientras este cumplimento sus horas presenciales contratadas.”, Se solicita una adición al contrato No. **CD20261522** por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($9.000.000**). **NOVENO**: Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Acta modificatoria número 001 de

2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de la presente acta es el de **MODIFICAR** el contrato de **CD20261522** de 2026. mediante la **adición de valor CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN DEL VALOR:** Las partes acuerdan **MODIFICAR** el valor del contrato y adicionar la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($9.000.000).** En virtud de lo anterior, la Cláusula denominada VALOR, queda así: **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/C ($27.000.000) CLAUSULA TERCERA - SOPORTE PRESUPUESTAL**: Que el compromiso contractual asumido en el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **660** expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA. **CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO**: Las partes acuerdan modificar la forma de pago estipulada en el presente contrato, a partir de la segunda cuota se efectuará por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ $10.500.000),** en las condiciones previamente pactadas y conforme a los términos aquí señalados. En consecuencia, la cláusula queda así: El HUJMB cancelará al CONTRATISTA **3** cuota(s), la primera cuota por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L. ($6.000.000)** y las cuotas restantes por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000)** cada una de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación quedará perfeccionada con la aprobación y/o firma de las partes en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.

E S E HOSP TAL UN VERS TAR O
Julio Méndez
BARRENECHE